



*Panamá, República de Panamá*  
*Banco de Desarrollo Agropecuario*

**RESOLUCIÓN Núm.056-2020**  
**(De 11 de mayo del 2020)**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA FINCA 4493, MEDIANTE DACIÓN EN PAGO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), presentó al Banco de Desarrollo Agropecuario, escrito de solicitud a fin que se le ceda y traspase a título gratuito, la Finca 4493 con código de ubicación 3015, ubicado en el corregimiento Cabecera Cristóbal, distrito Colón, provincia de Colón, con una superficie inicial de 3276 m<sup>2</sup> + 8406 cm<sup>2</sup> y con una superficie actual de 193 m<sup>2</sup> + 6684 cm<sup>2</sup>, para la construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales principal, como parte del proyecto “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II, Provincia de Colón”, con fundamento en lo establecido en el artículo 7, numeral 5 de la Ley No.77 de 2001 “Que reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”, y en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales No.169-2017 de 14 de diciembre de 2017, que autorizó al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para gestionar la solicitud de adjudicación a título gratuito de la referida finca, para la ejecución del proyecto indicado.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Que en la presenta sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para autorizar al Gerente General, cumpliendo con los procedimientos legales a fin que pueda traspasarse a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Dación en Pago, la finca 4493 y código de ubicación 3015, que mantiene un valor promedio entre los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, de Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Balboas con Sesenta Centésimos (B/.46,480.60), a fin que dicho Ministerio aplique dicha suma a la deuda existente del Banco, y a su vez traspase dicha finca al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que luego de considerar la propuesta antes referida la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes han votado dando su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Gerente General, Ingeniero Cecilio Ricord Bernal, para firmar y realizar todas las acciones necesarias para traspasar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante donación la finca 4493, código de ubicación 3015 del Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento Cabecera Cristóbal, distrito y provincia de Colón, con una superficie actual de 193 m<sup>2</sup> + 6684 cm<sup>2</sup>, y este ministerio a su vez traspase la finca en calidad de donación o traspaso de propiedad a título gratuito, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, para la construcción del proyecto de “Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II, Provincia de Colón”.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, “Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario” y artículo 7, numeral 5 de la Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001 “Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones”.

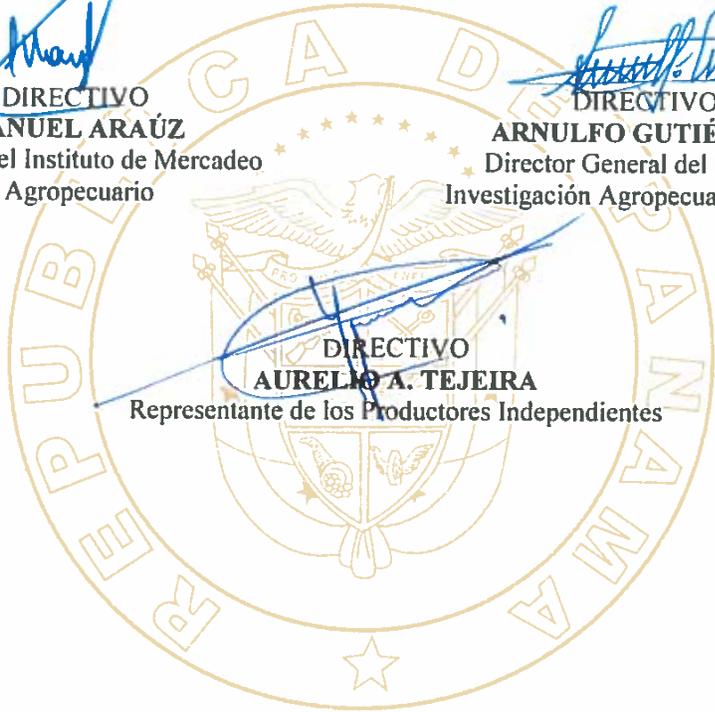
Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de mayo del dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**PRESIDENTE**  
**AUGUSTO VALDERRAMA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DIRECTIVO**  
**MANUEL ARAÚZ**  
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario

**DIRECTIVO**  
**ARNULFO GUTIÉRREZ**  
Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá



**DIRECTIVO**  
**AURELIO A. TEJEIRA**  
Representante de los Productores Independientes